



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
bcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 490/06

Visto:

La necesidad de contribuir a la Recolección Ordenada de Residuos Domiciliarios de Gran Volumen en nuestra ciudad;

Y Considerando:

Que es menester facilitar a los recolectores su tarea al depositar desechos tales restos de poda, escombros, u otros de gran volumen.

Que la colaboración de los ciudadanos es indispensable para lograr que nuestra ciudad permanezca en buenas condiciones de higiene y salubridad.

Que es imprescindible que los habitantes de este municipio asumamos responsablemente nuestras obligaciones como vecinos.

Que es necesario que los habitantes tomemos conciencia de que entre todos podremos hacer una ciudad más ordenada.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Roldán en uso de sus atribuciones sanciona la presente:

Ordenanza:

Art. 1°: la presente ordenanza establece las normas por las cuales se regirá el servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios de Gran Volumen.-

Art. 2°: Entiéndase por Residuos Domiciliarios de Gran Volumen a los provenientes de poda y limpieza de jardines, escombros, restos de construcciones y otros de gran tamaño.-

Art. 3°: Establézcase para los restos de limpieza de jardines la obligatoriedad del uso de bolsas de polietileno grandes (tipo consorcio), las que no deberán superar los 20 kg. Para los restos de poda (ramas, troncos, de gran volumen, etc.) el contribuyente deberá solicitar expresamente el retiro de los mismos a la Municipalidad con una anticipación de cuarenta y ocho horas (48hs.) previamente a ser depositados en la vía pública.

Art. 4°: Para los escombros, restos de construcciones y otros de gran tamaño el contribuyente deberá contratar un servicio de contenedores de tipo “volquetes” o similares.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - ccm@roldan.gov.ar

Art. 5°: Quien no respetase lo reglamentado en cuanto a características de las bolsas o recipientes, será penado según lo establece el Código Municipal de Faltas.

Art. 6°: Es objetivo principal de la presente, la optimización de los recursos para mejorar la calidad del servicio y la adecuada preservación del medio ambiente.

Art. 7°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, 25 de Octubre 2.006.-